



Arauca, Arauca, 5 de noviembre de 2020

Asunto : **Auto admite demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00331 00
Demandante : Luís Domínguez Cantor
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional;
Superintendencia de Puertos y Transporte y
Departamento de Arauca- Instituto de Tránsito
y Transporte de Arauca
Medio de control : Reparación Directa

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibidem.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por Luís Domínguez Cantor, a través de apoderado, en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional; Superintendencia de Puertos y Transporte y el Departamento de Arauca- Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional; Superintendencia de Puertos y Transporte y al Departamento de Arauca- Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca, y por estado a la parte demandante.

TERCERO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

CUARTO: Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

SEXTO: Advertir a las partes demandadas el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

SEXTO: Reconocer personería para actuar en este proceso, al abogado Iván Danilo León Lizcano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.465.604 de Cúcuta (N.S) y T.P No. 75.032 del CSJ, conforme el poder conferido (Art. 77 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd84a20d09e5ca6b6e03a29bb74bfd6341eb225ea0acb52cfbed118f8ec0023

Documento generado en 05/11/2020 04:51:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>